



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE DEBITOS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A.C

VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 12 de enero de 2024.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera Sesión Ordinaria 23 de enero de 2024.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato cerrado número DAGA/051/2023, correspondiente a la prestación del servicio de asesor externo para el programa integral de seguros del tren interurbano México-Toluca.

Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

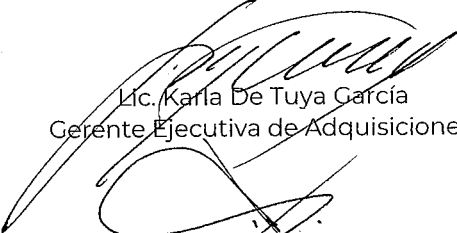
Fundamento legal:

Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAI); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDP) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.


Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada:

Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:


Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:


Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DAGA/051/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO **DAGA/051/2023**, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESOR EXTERNO PARA EL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA (EN ADELANTE "EL SERVICIO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. EN SU CARACTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE BANOBRAS), PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE ASIGNACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA A FONADIN, REPRESENTADA POR LA MTRA. MARYTELL CASTELLANOS RUEDA , DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL CHAVEZ Y ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV , (EN ADELANTE "EL PROVEEDOR"), REPRESENTADA POR EL C. LUIS MANUEL MÁRQUEZ SOLÍS , EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

Mediante el oficio número DGABI/400000/084/2023, de fecha 2 de junio de 2023, el Ing. Carlos Mier y Terán Ordiales, Titular de la entonces denominada Dirección General Adjunta de Banca de Inversión en "**BANOBRAS**", solicitó a la Dirección de Recursos Materiales se instrumentara el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de "**EL SERVICIO**".

Por lo anterior, mediante oficio número GA/192200/914/2023 de fecha 6 de junio de 2023, la Gerente de Adquisiciones de "**BANOBRAS**" notificó a el "**PROVEEDOR**" la adjudicación de "**EL SERVICIO**".

Con fecha 21 de junio de 2023, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato abierto número DAGA/051/2023, cuyo objeto es la contratación de "**EL SERVICIO**", al que en lo sucesivo se le denominará como "**EL CONTRATO**".

Asimismo, mediante el oficio número UBI/4000000/113/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, el Titular de la Unidad de Banca de Inversión, solicitó a el "**PROVEEDOR**", lo siguiente: "...**BANOBRAS** requiere llevar a cabo la ampliación en monto y vigencia del Contrato DAGA/051/2023, por la cantidad de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) antes de IVA, lo cual representa el 9% del monto total contratado originalmente, por el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2024...", por lo que mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2023, "**EL PROVEEDOR**", envió su aceptación de que se llevara a cabo el Convenio Modificatorio correspondiente.

DECLARACIONES.

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

1. "**BANOBRAS**" declara que:

- 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "**BANOBRAS**", en lo sucesivo las "**POBALINES**", la MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del contrato número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3. Conforme a lo dispuesto en las "**POBALINES**", suscribe el presente instrumento el Ingeniero CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES, en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, con



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DAGA/051/2023

R.F.C. [REDACTED] para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

- 1.4. Conforme a lo dispuesto en las **"POBALINES"**, suscribe el presente instrumento la Licenciada KARLA DE TUYA GARCÍA, en su cargo de GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de contratación. Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.
- 1.5. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, como se acredita con el documento denominado "UF/DF/GEFARRF/SGEFRF/154410/007/2023", con fecha 26 de diciembre de 2023, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones **254**, con folio de autorización FIDEICOMISO 1936, A TRAVÉS DEL ACUERDO CT/6aEXT/13-DICIEMBRE-2023/III.
- 1.6. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 91 y 92 de su Reglamento (RLAASSP).
- 1.7. **"BANOBRAS"**, requiere modificar la contratación de **"EL SERVICIO"**, a efecto de ampliar el monto máximo del contrato principal por la cantidad de **\$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** antes de I.V.A., que equivale aproximadamente al **9% (Nueve por ciento)**, y la vigencia que comprende del **01 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024**.
- 1.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado al FONADIN el Registro Federal de Contribuyentes N° FNI970829JR9.
- 1.9. Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 09510, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- 2.1. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, primeramente con la denominación "DE LA GARZA OROZCO Y CHÁVEZ AGENTE DE SEGUROS, S.A.", en términos de la escritura pública número 41,968 (cuarenta y un mil novecientos sesenta y ocho), volumen 1,268 (mil doscientos sesenta y ocho), de fecha 02 de julio de 1984, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja, Titular de la Notaría Pública número 129 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 71938, de fecha 22 de agosto de 1984. Mediante la escritura pública número 117,980 (ciento diecisiete mil novecientos ochenta), libro 3,510 (tres mil quinientos diez), de Contrato: DAGA/051/2023 3 de 22 fecha 24 de noviembre de 1987, otorgada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, Titular de la Notaría Pública número 6 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 71938, de fecha 09 de mayo de 1990, se hizo constar A.- EL CAMBIO de denominación social de "DE LA GARZA OROZCO Y CHÁVEZ AGENTE DE SEGUROS, S.A." A "DE LA GARZA, GARZA Y CHÁVEZ, AGENTE DE SEGUROS, S.A." y B.- LA REFORMA AL ARTÍCULO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; Mediante la escritura pública número 161,233 (ciento sesenta y un mil doscientos treinta y tres), libro 4,693 (cuatro mil seiscientos noventa y tres), de fecha 11 de octubre de 1994, otorgado ante la fe del Licenciado José Antonio Manzanero Escutia, Titular de la Notaría Pública número 138 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 6 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), de la que es titular el Licenciado Fausto Rico Álvarez, (cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 71938, de fecha 30 de marzo de 1995), se hizo constar A.- LA TRANSFORMACIÓN DE "DE LA GARZA, GARZA Y CHÁVEZ, AGENTE DE SEGUROS S.A." A "DE LA GARZA, GARZA Y CHÁVEZ, AGENTE DE SEGUROS S.A. DE C.V.", B.- EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA, y C.- LA REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES; A través del instrumento público número 2,571 (dos mil quinientos setenta y uno), libro 52 (cincuenta y dos), de fecha 17 de junio de 2002, pasado ante la fe del Licenciado José Antonio Manzanero Escutia,



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DAGA/051/2023

Titular de la Notaría Pública número 138 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se hizo constar A.- LA MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL, y B.- LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y OCTAVO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; pendiente de inscripción ante el Registro Público de Comercio del Distrito Federal; Con el instrumento público número 2,816 (dos mil ochocientos dieciséis), libro 57 (cincuenta y siete), de fecha 02 de agosto de 2002, pasado ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública número 138 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), de la que es titular el Licenciado José Antonio Manzanero Escutia, (inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 71938, de fecha 10 de septiembre de 2002), se hizo constar el cambio de denominación social de GARZA Y CHÁVEZ AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Sociedad Anónima de Capital Variable, al actual Chávez y Asociados Agente de Seguros y de Fianzas, Sociedad Anónima de Capital Variable (“El Proveedor”) y reforma al artículo primero de los estatutos sociales; Mediante el instrumento público número 6,941 (seis mil novecientos cuarenta y uno), libro 138 (ciento treinta y ocho), de fecha 30 de marzo de 2004, pasado ante la fe del Licenciado José Antonio Manzanero Escutia, Titular de la Notaría Pública número 138 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), (inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 71938, de fecha 26 de abril de 2004), se hizo constar la ampliación al objeto social de CHAVEZ Y ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV ; y la consecuente reforma al art. segundo de los Estatutos Sociales; cuyo objeto social es, entre otros, 524 COMPAÑÍAS DE SEGUROS, FIANZAS, Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PARA EL RETIRO

- 2.2. El C. LUIS MANUEL MÁRQUEZ SOLÍS , en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas de forma alguna, según consta en el instrumento 2,817 (dos mil ochocientos diecisiete), Libro 57 (cincuenta y siete), de fecha 02 de agosto del año 2002, otorgada ante la fe del C. Javier Ceballos Lujambio titular de la Notaría número 110 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actuando como suplente en el protocolo de la notaría número 138 (ciento treinta y ocho) del Distrito Federal (hoy en día Ciudad de México) inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta capital, bajo el folio mercantil número 71,938 (setenta y un mil novecientos treinta y ocho) de fecha 10 de septiembre de 2002.
- 2.3. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA NO.1600 PB, COLONIA SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01210, CIUDAD DE MÉXICO, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato y del “Primer Convenio Modificatorio”.

3. De “LAS PARTES”:

- 3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en “EL CONTRATO” que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: “LAS PARTES” están de acuerdo en la ampliación de la prestación de “EL SERVICIO”, y consecuentemente ampliar el monto máximo por la cantidad de **\$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** antes de I.V.A., que equivale aproximadamente al **9% (Nueve por ciento)** del monto máximo del contrato principal referido, de manera que las obligaciones de “EL PROVEEDOR” subsisten en todas sus partes, así como lo establecido en su “ANEXO TÉCNICO”, inclusive lo establecido en el presente “Primer Convenio Modificatorio”.

SEGUNDA: “LAS PARTES” acuerdan la modificación de la **CLÁUSULA SEGUNDA** para quedar en los términos siguientes:

“...SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO: “BANOBRAS” ejercerá un monto de **\$543,000.00 (Quinientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)** más la cantidad de **\$86,880.00 (Ochenta y seis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, por concepto del 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) dando un total de **\$629,880.00 (Seiscientos veintinueve mil ochenta pesos 00/100 M.N.)**, ...”

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DAGA/051/2023

TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la **CLÁUSULA CUARTA** para quedar en los términos siguientes:

"CUARTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato y del presente Primer Convenio Modificatorio será del 07 de junio del 2023 al 31 de marzo de 2024".

CUARTA. MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con la **CLÁUSULA NOVENA** del contrato de origen, signado el **21 de junio de 2023**, el monto y la vigencia de la garantía se incrementan, razón por la que **"EL PROVEEDOR"** solicitará a la afianzadora el endoso correspondiente y deberá entregarla a **"Banobras"** dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente **"Primer Convenio Modificatorio"**, en términos de lo dispuesto por el último párrafo de los artículos 91 y 103 del RLAASSP.

QUINTA. APLICACIÓN DEL CONTRATO: **"LAS PARTES"** acuerdan que, salvo las modificaciones citadas en las cláusulas **SEGUNDA Y CUARTA**, en este **"Primer Convenio Modificatorio"**, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** y su **"Anexo Técnico"**, subsisten en todos y cada uno de sus términos

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"BANOBRAS"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente **"Primer Convenio Modificatorio"**, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: "BANOBRAS"

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	██████████
CARLOS MIER Y TERAN ORDIALES	TITULAR DE LA UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN	██████████
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	██████████

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
CHAVEZ Y ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV	CAA960129PS3

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

7a0856edd2a56c5a24a942fd5af82f07fae25a0dac74c8770ecb8b6768d8f6865258868c38a73cab

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 29/12/2023 12:41

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

ebWRQmq3gOWgHIXEx7qRz+7jSNFsBhZu/nncZVF7Nv2eyNMa9iaN66Mby/9ONpTFAA991Ski9+qE0jb69jNLPXRISuWBULQs6BmF/zz8Kqe65L6JAF1/Fk3aDWe+fOMRnWPK20FYHzSZQVkjbbciCUf4tHV+q4p
oR715JBTG+N8g694H7Mdvih72eJF+ytoXPe3BMAoHmNt2WqFteePJPwttdsOqcckh6yFNZMcsQa/docdTREVaz+I9QtTykQmF4anU+bAWLYak5QOu4yA7wtMAMLZSeD0yh4e6T8Jr3/vKTFv4/MJkaG69bz02tGn
3yOmZmsec+YUYOFU8Me3Mg==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 29/12/2023 12:43

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

EX4+/clehlzIcKGFfej7Nc9JtiBfdmIVticwq0d3cAmHalzqtqegeRqtR3FWxEfnJ4Uh4PNGbGyB25X1/eLoDV8DVvyYxkQCTTM7EDRcM1qp5OVich1HgsfcEfiPRgQtrS3IR5LNCxjeuOU7NvBVqzDnEzTZV4Z
Zf9Sb7Fe4PcZhzd4Dww1Or3KEQLkrfsFWp6pv1819jjfPhjrkeE89XTw2DZw5FwqokR2sjeHbpEspmv/A4htCa30JeEdt2SvII3kXWhtNnjzBsSFHpjdsj1TvfsYegqRChJkhj+EMkkWwLMJdsPmR2B5u07ebR3
V1CAAWEB60u5/e9qNAm2GA==

Firmante: CARLOS MIER Y TERAN ORDIALES

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 29/12/2023 12:45

Certificado:

[REDACTED]

Firma:





CMVOD4APMysNzPeDA2EEQd39nwTTPUMxra78+NBTba/1slpPgBo4vE1PY5bW6WUmtCF1nT900JZv1OEKftFDUcMLTilhtGrySYxc3YT5FDHgp3A9kVJOW101G0gG9Fzkq11SugvvfoAGRqFP87zYFzURJPjueAM+AZqoRxfDkgsmyfIB5NGTIDEAYKyQxF50AqXOOJRJP0QGj6nLcCoA28VnBLDHQsNGUfOYNT10AtpKLanuti3azwZepPhQHS8GnrqcdSAmyV62emUG2V/XcTo/DWeeDBP8vNDoP/VAIDcRNKfnt26pPqMaRft8UsYUzdg4D0C/qBaYSU5bhzWg==

Firmante: CHAVEZ Y ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 29/12/2023 13:03

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
CPok/rzRZyozaHmnf9GOWZvV2xHlvB+QXhaQqrOM0NK5mWXWwFHE/BqPjkRmPF2ZPRGTWxfz9+HMPKk/aarcwboGroaOZRe+IZDSgu+w5DtgS88fUmPexQv6+IpcqEBykWGRSa2Izg9r9wG2vvusxbzroiX/qE7VB9ji65B+HBnLrahWI9G9XWRhuOsjnDBrSf/DSz+OrxS4XE00xsc0+0G1daN8WE6hvyw08iWbf9DYcn5T2b1OtBIjJMAgq5TMUs3NHnCT436o0egWfgHBctzTNYaF5rfs5WP74eUog/1MQAMf8siqcmZd2S8Qxo6x/q0XmGutpRm8WrinXQ==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.

